

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 438-2025-MDP/GDTI

Pichari, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1212-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3158-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG, INFORME N° 2748-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2406-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 30-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO, INFORME N° 237-2025-MDP-GDTI-SSEO/APT-RO, y demás documentos contenidos en ciento ocho (108) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE OBRA PRINCIPAL Y DE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS N° 01-2025** del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” - ETAPA I (CUI 2568659); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la I ETAPA del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI 2568659), bajo la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de ejecución de dicho Proyecto, mediante INFORME N° 237-2025-MDP-GDTI-SSEO/APT-RO de fecha 14 de agosto de 2025, el Residente de Obra presenta el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE OBRA PRINCIPAL Y DE ADICIONAL DE OBRA POR**

PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS N° 01-2025 (en adelante, “Calendario de Obra”), solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante CARTA N° 30-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO de fecha 14 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra respalda el Calendario de Obra propuesto por el Residente y solicita su tramitación;

Que, mediante INFORME N° 2406-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su atención;

Que, mediante INFORME N° 2748-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 25 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3158-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 26 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1212-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Calendario de Obra. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 28 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el documento, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 04-2025 DE OBRA PRINCIPAL Y DE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS N° 01-2025 del Proyecto de Inversión Pública: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - ETAPA I (CUI 2568659), según el siguiente detalle:

N°	MES	PERIODO		AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)			
		DEL	AL	PARCIAL	%	ACUMULADO	%
1	octubre - 2024	1	31	185,460.76	3.78%	185,460.76	3.78%
2	noviembre - 2024	1	30	367,944.80	7.50%	553,405.57	11.28%
3	diciembre - 2024	1	30	331,221.90	6.75%	884,627.47	18.02%
4	enero - 2025	20	31	49,365.20	1.01%	933,992.68	19.03%
5	febrero - 2025	1	28	574,494.45	11.70%	1,508,487.13	30.73%
6	marzo - 2025	1	4	701,760.43	14.30%	2,210,247.56	45.03%
	marzo - 2025	13	31				
7	abril - 2025	1	30	362,375.75	7.38%	2,572,623.30	52.41%
8	mayo - 2025	1	31	559,868.48	11.41%	3,132,491.79	63.82%
9	junio - 2025	1	14	206,343.42	4.20%	3,338,835.21	68.02%
		15	30				
10	julio - 2025	1	30	476,777.72	9.71%	3,815,612.93	77.74%
11	agosto - 2025	1	13	1,092,639.89	22.26%	4,908,252.82	100.00%
T	TOTAL			4,908,252.82	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
SO
RO
Archivo.